

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de junio de 2022
---	---	---

Por la cual se implementa el **Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT del FONDO DE EMPLEADOS DE HALLIBURTON LATIN AMERICA**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE HALLIBURTON LATIN AMERICA , en adelante denominado **FEHALCO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Circular Básica Jurídica del año 2020 en el Título V Capítulo I, expedida por la Supersolidaria da instrucciones a las entidades solidarias para adoptar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT

RESUELVE

Adoptar el siguiente Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los directivos, trabajadores e integrantes de los comités, asociados y contrapartes de FEHALCO, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

LISTA DE ABREVIATURAS

LA/FT	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
FPADM	Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
PEP	Personas Expuesta Públicamente
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
SIREL	Sistema de Reporte en Línea
ROS	Reporte de Operaciones Sospechosas
RIOI	Reporte Interno de Operaciones Inusuales
SARLAFT	Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
SES	Superintendencia de la Economía Solidaria

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

ANEXOS

ANEXO 1	Matriz de Situaciones Generadoras de Riesgo LA/FT/FPADM
ANEXO 2	Formato de Afiliación de Asociados
ANEXO 3	Declaración de Origen de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía
ANEXO 4	Acta de Entrega y Compromiso aplicación SARLAFT
ANEXO 5	Formulario de Identificación para Proveedores
ANEXO 6	Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte recibido en diferentes procesos propios de FEHALCO
ANEXO 7	Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales
ANEXO 8	Procedimiento para consultar Listas Restrictivas en forma Manual
ANEXO 9	Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material

INTRODUCCION

El Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante SARLAFT) es el modelo que adopta EL FONDO DE EMPLEADOS DE HALLIBURTON LATIN AMERICA (en adelante FEHALCO) para administrar el riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de acuerdo con la naturaleza, características y tamaño de las operaciones que realizamos como entidad perteneciente al sector de la economía solidaria.

Este conjunto de instrucciones ha sido diseñadas e implementadas en consideración de las obligaciones descritas en la Circular Básica Jurídica – Título V emitida mediante la circular externa No. 20 de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria, acatando, además, lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y el *Documento Conpes 3793 de 2013* y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT, para las entidades sin fines de lucro¹.

Como parte de nuestro compromiso frente al SARLAFT, FEHALCO reconoce que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones del sector

¹ Recomendación No.8 de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, actualizadas en febrero del año 2012.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

de la economía solidaria sin actividad financiera, para combatirlos no solo con la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino en garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva, eficiente.

El modelo SARLAFT, lo integran una serie de elementos traducidos en políticas, roles, procedimientos, tecnología, reporte, mecanismos de formación para los funcionarios los cuales definen el *quehacer* de la Entidad para minimizar cualquier exposición al riesgo.

De esta forma, en el presente manual se documentan y formalizan procedimientos que le permitirán a FEHALCO protegerse de las situaciones de riesgo identificadas en sus operaciones y de una manera proactiva desarrollar una *debida diligencia* de control sobre las mismas.

A su vez, mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, se expide la Circular Básica Contable y Financiera por parte la Superintendencia de Economía Solidaria donde se recogen y actualizan las instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR, del cual hace parte el SARLAFT, por tanto, este documento no es independiente a otros procesos y procedimientos de FEHALCO, sino que hace parte de un solo Sistema que implementa la entidad solidaria.

Por lo anterior, la Junta Directiva de FEHALCO fomentando la cultura frente al SARLAFT insta a que todas las personas que colaboran con la Entidad acaten las políticas, instrucciones, mecanismos y demás procedimientos que se establecen en este manual, integrándolas en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

1. TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de los procedimientos formalizados en este SARLAFT, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes al contexto de la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM; aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos:

- a) **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir FEHALCO por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- b) **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el artículo 323 del Código Penal Colombiano.
- c) **Financiación del terrorismo:** Actividad mediante la cual se apoya de alguna manera a organizaciones criminales que pretenden generar pánico en la sociedad o atentar contra la integridad de esta; La financiación del terrorismo utiliza recursos de procedencia lícita como ilícita. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

- d) **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en el sector de la economía solidaria.
- e) **Oficial de cumplimiento:** Es la persona encargada en FEHALCO, de verificar el cumplimiento de las políticas, mecanismos e instrumentos en materia de Administración del Riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, contenidos y adoptados en este Manual.
- f) **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que puede ocurrir en FEHALCO durante un intervalo particular de tiempo.
- g) **Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- h) **Herramientas:** Son los medios que utiliza FEHALCO para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para determinar operaciones inusuales y sospechosas.
- i) **Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos utilizados por FEHALCO, para mejorar la eficiencia de los reportes.
- j) **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria.
 - ✓ Los asociados
 - ✓ Las contrapartes que son por lo menos los proveedores, trabajadores y pagadurías
 - ✓ Los servicios de ahorro y crédito
 - ✓ Los canales de distribución
 - ✓ Las jurisdicciones

También se consideran como factores generadores de riesgo, las siguientes personas:

- ✓ Los empleados
 - ✓ Proveedores
 - ✓ Terceros
 - ✓ Deudores solidarios
 - ✓ Los beneficiarios finales
- k) **Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza FEHALCO, para la promoción y realización de las operaciones lícitas autorizadas en su objeto social.
- l) **Debida Diligencia (Due Diligence).** Es el conjunto de procesos que debe realizar FEHALCO para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.

- m) **Jurisdicciones:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado FEHALCO o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás contrapartes a las que se les dará tratamiento en este Manual.

En este sentido se tiene en cuenta que FEHALCO desarrolla sus operaciones en el mercado nacional, en las ciudades y poblaciones donde opera o tiene presencial la Empresa Empleadora a Patronal.

- n) **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de FEHALCO.
- o) **Actividad ilícita:** actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.
- p) **Declaración de origen de fondos:** Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimientos en FEHALCO.
- q) **Prevención:** actitud diligente y cuidadosa que se basa en la preparación o disposición que se toma para evitar algún riesgo, peligro o daño.²
- r) **Señal de alerta:** Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de FEHALCO, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.
- s) **Operación inusual:** Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.
- t) **Operación sospechosa:** Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

² Definición Felabán

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

- u) **Operación, transacción o movimientos de alto riesgo:** Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.
- v) **Personas Expuestas Públicamente -PEP-:** Son personas nacionales o extranjeras que, por su perfil, cargo o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a FEHALCO, al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, por ejemplo: políticos, actores, cantantes, militares de alto rango, o inclusive sus familiares o asociados más cercanos.
- w) **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero. Órgano administrativo adscrito al Ministerio de Hacienda que se encarga de procesar, centralizar y analizar la información de operaciones reportada por el sector bancario, cooperativo, cambiario y otros sujetos obligados por las características de sus actividades.
- x) **Riesgos Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en FEHALCO, esto incluye:
 - Riesgo Legal,
 - Riesgo Reputacional,
 - Riesgo Operativo y,
 - Riesgo de Contagio
- y) **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FEHALCO al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- z) **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles
- aa) **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles
- bb) **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir FEHALCO, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos para FEHALCO.
- cc) **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que puede sufrir FEHALCO, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.
- dd) **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	--

- ee) **ROS:** Reporte de operación sospechosa.
- ff) **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de individuos o empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM, como lo son las listas del *Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas*, vinculante para Colombia. Igualmente se incluyen en esta definición la lista *OFAC (Clinton)* y otras como *INTERPOL*, etc.
- gg) **Lista Clinton:** Lista restrictiva creada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, donde se incluyen individuos y entidades que han sido identificado como terroristas, narcotraficantes, así como sus colaboradores y relacionados más cercanos. Esta lista no es vinculante para Colombia, no obstante, su inobservancia tiene consecuencias estrictamente reputacionales para el sujeto obligado a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- hh) **Lista ONU:** Lista publicada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas donde se incluyen individuos relacionados con *Al Qaeda y los Talibanes*. Es la única lista vinculante para Colombia por el hecho de Colombia pertenecer o acogerse a los postulados de la ONU.
- ii) **Lista Interpol:** Lista publicada por la International Criminal Police Organization, en la cual se publican las personas buscadas por la policía a nivel mundial.
- jj) **Lista policía nacional:** Lista publicada por la policía nacional donde se relacionan las personas que tienen orden de medida de aseguramiento por la comisión de conductas punibles.
- kk) **Controles:** Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas por FEHALCO encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ll) **Tipologías:** Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.³
- mm) **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT.
- nn) **Omisión de denuncia particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante la autoridad competente.
- oo) **Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de

³ UIAF. Tipologías de LA/FT - Julio 2004

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

- pp) **Políticas:** Son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo LA/FT en FEHALCO.
- qq) **Reportes Externos:** Son los reportes que debe hacer FEHALCO ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos.
- rr) **Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan y manejan al interior de FEHALCO, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o funcionario de FEHALCO, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.
- ss) **Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros en todo, o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.
- tt) **Matriz de riesgo:** Es una herramienta para identificar los riesgos más significativos inherentes de las actividades que realiza FEHALCO.
- uu) **Mapa de calor de riesgo:** Es una herramienta de visualización de datos para comunicar los riesgos específicos que enfrenta FEHALCO. Ayuda a que FEHALCO identifique y priorice los riesgos asociados con sus negocios.
- vv) **Contexto Interno:** Es el entorno en el que FEHALCO se propone alcanzar sus objetivos. Incluye el enfoque del personal de FEHALCO, la gestión económico-financiera, las relaciones contractuales con los asociados y sus partes interesadas
- ww) **Contexto externo:** Es el conjunto de condiciones ambientales o fuerzas sociales, culturales, de costumbre, legales, políticas, tecnológicas, económicas, etc., que modifica a FEHALCO o influye en ella

2. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de Administración del Riesgos que implementa **FEHALCO** para disminuir y minimizar cualquier exposición al riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva. El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Fondo de empleados, estos es los servicios de ahorro y crédito y sus diferentes líneas, estableciendo procedimientos adicionales para la identificación y conocimiento de otras contrapartes como las Empresas patronales o empleadoras, los proveedores, asociados, beneficiarios, empleados, deudores solidarios, entre otros.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

El SARLAFT, busca cumplir con los siguientes objetivos:

- Identificar los riesgos derivados del LA/FT/FPADM
- Focalizar los recursos disponibles a aquellas áreas que implican mayores riesgos mediante un proceso de identificación, evaluación y comprensión de los riesgos.
- Implementar medidas para la mitigación de los riesgos con fundamento en un enfoque basado en riesgos
- Adoptar mecanismos flexibles y la aplicación de medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos identificados.
- Identificar al asociado, proveedor y/o beneficiario y verificar su identidad, lo cual tiene el alcance de conocer el objetivo de la relación comercial.
- Llevar a cabo un monitoreo permanente de las transacciones de los asociados/clientes para determinar su razonabilidad de acuerdo con el conocimiento que se tiene del asociado/cliente, actividad comercial y perfil de riesgo, y
- Asignar mayores recursos, a las actividades identificadas como de mayor riesgo, siguiendo el enfoque basado en riesgos.

3. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la Administración del Riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, es adoptar unas políticas claras y efectivamente aplicables, ante todo, entendiendo que por su naturaleza las entidades que desarrollen actividades sin ánimo de lucro, como los Fondos de Empleados, pueden ser vulnerable al riesgo LA/FT, por lo tanto, le corresponde a la Junta Directiva, el Gerente, otros directores y a los empleados y demás trabajadores, comprometerse y entender el LA/FT/FPADM como un delito de grandes magnitudes y que los esfuerzos adicionales en la aplicación de los controles no son un gasto de tiempo ni dinero, sino una inversión en protección, bienestar y continuidad.

Bajo este entendido, FEHALCO, comprende la necesidad de prevenir, controlar el LA/FT/FPADM, adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

- FEHALCO solo desarrollará aquellas operaciones que previamente le han sido habilitadas como organización del sector de la economía solidaria sin actividad financiera.
- Los intereses comerciales no se antepondrán al cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la Administración del Riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en este manual.
- Al interior de FEHALCO se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de Administración del Riesgo de LA/FT a través del Oficial de Cumplimiento.
- En el plan de negocio de FEHALCO, se integrará de manera coordinada la administración de LA/FT/FPADM como un componente que permita tomar decisiones de manera

proactiva para evaluar y analizar los riesgos y las amenazas internas y externas, que puedan afectar o deteriorar la estabilidad de las actividades y servicios prestados por FEHALCO a sus asociados, por lo que FEHALCO planificará las acciones necesarias para afrontarlos contando con el presupuesto de recursos para tratar nuevos desafíos, amenazas y potenciales peligros inherentes al objeto económico.

- Los procedimientos de Administración del Riesgo diseñados e implementados en este Manual son homogéneos, sencillos y estandarizados, garantizando que se puedan cumplir y evitando que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.
- No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimiento y verificación de asociados establecidos en este Manual de procedimientos.
- FEHALCO utilizará de manera obligatoria como herramienta de validación y consulta, la lista vinculante para Colombia emanada del *Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*⁴ conocida como “Lista ONU”, igualmente, la lista publicada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por intermedio de la *Oficina de Control de Activos Extranjero –OFAC-* denominada como lista “CLINTON”⁵ y podrá optar también por la consulta de los países no cooperantes publicada por el GAFI.
- El Fondo de Empleados establecerá presupuestos que garanticen que los empleados y demás trabajadores de FEHALCO (cuando aplique) tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la Administración del Riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva en los procesos de inducción o ingreso al Fondo de Empleados y actualización en forma anual.
- En FEHALCO se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la demás información producida en ejecución del SARLAFT.
- FEHALCO por intermedio del Oficial de Cumplimiento reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de LA/FT/FPADM y las transacciones en efectivo.
- FEHALCO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia,

⁴ La lista publicada por el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas hace referencia exclusiva a personas y organizaciones relacionadas con el terrorismo. Este Comité fue creado por la Resolución 1267 de 1999. Esta lista incluye a los individuos y organizaciones que estén relacionadas con Al-Qaida y los Talibanes.

⁵ Esta lista publicada en la página Web www.treas.gov, incluye Carteles de la Droga, Narcotraficantes, Terroristas, sus colaboradores y asociados.

ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, policía y otros investidos de estas atribuciones.

- FEHALCO dejará consignado en el presente manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada, garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en el artículo 2° de la Ley 1121 de 2006.
- No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado de FEHALCO podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas inusuales o las que se han incluido en los reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Todos los empleados y trabajadores de FEHALCO deben guardar discreción sobre la información de los asociados y demás contrapartes tratadas en este SARLAFT, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto, esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Nacional.
- La inobservancia de lo dispuesto en el presente manual y en los documentos que lo complementen o sustituyan, acarreará sanciones para los empleados y demás funcionarios de FEHALCO, las cuales variarán desde la entrega de memorandos con copia a la hoja de vida hasta la desvinculación definitiva de la entidad.
- El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual, se considera práctica insegura y no autorizada.
- Para la creación de un nuevo producto o práctica de negocio se propenderá por la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo, de acuerdo con la complejidad, aplicación o impacto del nuevo producto, servicio, etc, para lo cual la Gerencia documentará con destino a la Junta Directiva el respectivo análisis con el apoyo del oficial de cumplimiento.
- FEHALCO, tomará las siguientes acciones con miras a minimizar el riesgo derivado de vinculados que tengan residencia en países no cooperantes - mayor riesgo:
 - a. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por el GAFI.
 - b. No realizar operaciones o transacciones con contrapartes que tengan su residencia en países con mayor riesgo o no cooperantes.
 - c. Consultar en forma conjunta con las listas restrictivas por lo menos una vez cada tres meses el listado de países no cooperantes y la lista de la unión europea aprobada por el

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

Consejo de las Naciones Unidas frente a la base de asociados y demás contrapartes, dejando la respectiva evidencia digital de la consulta.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN DESARROLLAR LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE FEHALCO FRENTE AL SARLAFT

En este numeral se establece las funciones preventivas y de detección en materia de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a cargo de la Alta gerencia, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y demás trabajadores vinculados a FEHALCO.

Estas funciones se adicionan o complementan con sus asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos, propios de sus respectivas funciones en FEHALCO.

Previo a la descripción de las funciones de cada uno de los Órganos, veamos la estructura organizacional en relación con el SARLAFT:



4.1. Funciones de la Junta Directiva

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SARLAFT:

a) Establecer y formalizar las políticas del SARLAFT.

Para cumplir con esta función la Junta Directiva de FEHALCO debe revisar y formalizar en el acta respectiva, las políticas que aplicará la Entidad con el propósito de disminuir y minimizar la

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, actividades, transacciones o movimientos realizados en la entidad de economía solidaria.

b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT

La Junta Directiva ha aprobado y adoptado un manual de ética y buen gobierno, que se hace extensivo a la gestión de riesgo de la organización.

c) Aprobar los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Esta función se cumple con la discusión y formalización de los procedimientos incluidos en este Manual SARLAFT. Debe entenderse que los procedimientos han sido diseñados en consideración a las operaciones, tamaño y naturaleza de las actividades de FEHALCO, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

d) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente

La Junta Directiva es responsable de realizar el nombramiento de la persona que desempeñara el rol de Oficial de Cumplimiento y su suplente y formalizar la designación en la respectiva acta de la reunión, así mismo, realizar la respectiva notificación a la Superintendencia de Economía Solidaria.

e) Pronunciarse respecto del informe presentado por el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en acta o documento similar.

Derivado de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento de FEHALCO debe emitir un reporte trimestral en el que se describan los principales resultados, alcance y hallazgos relacionados con la ejecución del SARLAFT en la Entidad; a partir de esto, el órgano directivo debe revisar el reporte y realizar un pronunciamiento sobre el informe, dejando evidencia en la respectiva acta. Estos pronunciamientos deben ser responsables y oportunos, puesto que servirán para tomar acciones o correctivos que fortalezcan los mecanismos de control existentes.

f) Pronunciarse sobre los informes semestrales presentados por la Revisoría Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.

Así mismo, la Junta Directiva debe dar lectura y pronunciarse sobre los reportes semestrales emitidos por la revisoría fiscal donde este órgano de control expone sus resultados y conclusiones sobre el cumplimiento del SARLAFT en FEHALCO.

g) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, en consideración a las características y el tamaño de las operaciones de la Entidad.

La Junta Directiva asignará las herramientas y apoyo que garanticen y sean necesarias para que el SARLAFT se desarrolle en forma oportuna, efectiva y con el alcance propio de las actividades de la Entidad.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

- h) Proporcionar al Oficial de Cumplimiento todas las herramientas necesarias, para el óptimo desarrollo de su gestión.**

De acuerdo con el tamaño de la entidad y sus operaciones, la Junta apoyara el trabajo del Oficial de Cumplimiento mediante la asignación de recursos para que sus actividades y compromisos se cumplan en forma oportuna y eficiente.

- i) Tener en cuenta las recomendaciones que le formulen el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal en sus reportes y sugerencias.**

El máximo órgano directivo deberá revisar y tomar en cuenta los reportes y comentarios que sobre el SARLAFT prepare el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

- j) Designar un funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley lo permita.**

La Junta Directiva designará un funcionario para que realice los análisis respectivos con relación a la exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo en los casos que llegará a aplicar.

4.2. Funciones del Representante Legal

El Representante legal de **FEHALCO** con relación al SARLAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a)** Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración con respecto al SARLAFT
- b)** Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
- c)** Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la Junta directiva.
- d)** Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de FEHALCO y velar por la toma de acciones correspondientes para tener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- e)** Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los procedimientos del SARLAFT.
- f)** Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- g)** Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- h)** Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de FEHALCO, incluyendo los órganos de administración y control.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

4.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Derivado de aspectos normativos, FEHALCO debe nombrar un Oficial de Cumplimiento encargado de promover la adopción y mejoramiento de los procedimientos específicos de administración del riesgo, su actualización y su conformidad de acuerdo con las exigencias de la Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva para que asuma las responsabilidades de impulsar la adopción y observancia de las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, verificar la aplicación de los manuales y cuando sea del caso de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de **FEHALCO** como mecanismo para el LA/FT/FPADM.

El cargo de Oficial de Cumplimiento debe ser desempeñado por un empleado de **FEHALCO** que ejerza otras funciones, siempre y cuando cumpla con el perfil y los requisitos requeridos en la Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias.

Las siguientes son las funciones que deberá desempeñar el Oficial de Cumplimiento en la FEHALCO :

- a) **Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en la Circular Básica Jurídica Título V Capítulo I y los que determine FEHALCO para la administración del riesgo LA/FT/FPADM.**
- b) **Proponer a la Junta Directiva y Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de ética y velar por su divulgación a todos los empleados de FEHALCO.**
- c) **Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones y actividades que realiza FEHALCO.**

Las situaciones generadoras de riesgo, junto con sus factores de riesgo y controles respectivos se encuentran descritas en el **ANEXO 1** de este Manual SARLAFT. Es necesario, que estas situaciones sean conocidas por los responsables de cada proceso en FEHALCO de tal forma que se asegure la aplicación oportuna y efectiva de los controles descritos en este manual de procedimientos. Esta matriz se revisará y de ser necesario se actualizará por lo menos dos (2) vez al año.

- d) **Implementar y desarrollar los controles sobre las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, trámites o contratos que se realizan en FEHALCO.**

En este manual se documentan los diferentes controles y procedimientos para minimizar y disminuir la ocurrencia de situaciones que puedan impactar las operaciones y actividades y operaciones propias del objeto social de FEHALCO.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

- e) **Realizar seguimiento y monitoreo a la eficiencia y eficacia de los mecanismos y procedimientos establecidos en este SARLAFT.**

Como metodología para validar la eficiencia y eficacia de los procedimientos establecidos en el SARLAFT, en forma semestral, el Oficial de Cumplimiento podrá diligenciar una matriz, en la que se hará un diagnóstico sobre su oportunidad, desarrollo y funcionalidad, incluyendo la presentación de los resultados en el reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva.

Se debe tener en cuenta que al evaluar la *Eficacia* se analiza si los procedimientos y controles aprobados permiten cumplir con el objetivo y con la destinación que a cada uno se la ha otorgado. Entre tanto, la *eficiencia* hace referencia a la utilización de los recursos y su optimización para el alcance de las metas.

- f) **Realizar el consolidado y seguimiento mensual de las operaciones o movimientos de entrada y salida de recursos realizados en FEHALCO para determinar operaciones inusuales.**
- g) **Recibir y efectuar el análisis de las operaciones inusuales para determinar o no su calificación como sospechosa y realizar los reportes externos que haya lugar.**
- h) **Reportar a la Junta Directiva o Representante Legal, las posibles fallas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados, contratistas de demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.**
- i) **Presentar trimestralmente a la Junta Directiva un informe**, en el que se refiera a las principales tareas desarrolladas en el periodo, los hechos más relevantes relacionados con el SARLAFT, los reportes internos y externos, los pronunciamientos de los organismos como la UIAF, nueva normatividad, el funcionamiento de los controles entre otros.
- j) **Velar por la adecuada conservación y archivo de los soportes documentales y demás información relacionada con el desarrollo del SARLAFT.**
- k) **Coordinar el desarrollo de los programas de capacitación sobre el SARLAFT y velar por su desarrollo.**
- l) **Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría interna, sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.**
- m) **Enviar a la UIAF las operaciones calificadas como sospechosas, transacciones y de productos.**
- n) **Mantener actualizados los datos de FEHALCO frente a la UIAF.**

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

- o) Revisar periódicamente la página de la UIAF para identificar nuevas publicaciones de interés relacionadas con el SARLAFT.
- p) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos
- q) Divulgar a cada área de FEHALCO sus funciones y roles en relación con el SARLAFT.
- r) Cumplir directamente las obligaciones con sanciones financieras dirigidas

4.4. Funciones y Responsabilidades de los demás empleados frente al SARLAFT

De conformidad con los mecanismos e instrumentos que se establecen en este Manual, es deber de todos los empleados de FEHALCO aplicar los procedimientos de control establecidos de acuerdo con el rol que cada uno desempeña en la Entidad.

Así mismo, es deber de todos los empleados reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen en su área de trabajo.

Todos los empleados de FEHALCO deben ser diligentes en sus actuaciones, comprendiendo que los buenos oficios y el desarrollo responsable y oportuno de los procedimientos descritos en este Manual, nos ayudaran a mantener el buen nombre de la Entidad y la continuidad de sus actividades.

4.5. Funciones de la Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal en relación con el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tendrá las siguientes funciones:

- a. Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM en el presente Manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de FEHALCO, incluido el Oficial de Cumplimiento en relación con este SARLAFT.
- b. El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un reporte semestral dirigido a la Junta directiva de FEHALCO, en el que informe las conclusiones sobre el cumplimiento del SARLAFT y sobre la labor desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

- c. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas del SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- d. Reportar a la UIAF operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.

La Revisoría Fiscal es complementaria y no se contrapone, remplaza ni sustituye las funciones asignadas al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, ni a los empleados encargados del Control Interno.

5. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

Este manual contiene los siguientes procedimientos y mecanismos que utiliza FEHALCO para disminuir la ocurrencia de situaciones generadoras de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación de Terrorismo o su impacto por materialización de los riesgos asociados como legal, reputacional, operativo o el riesgo de contagio.

- a) Procedimientos para identificar y conocer a los asociados de FEHALCO.
- b) Procedimientos para el tratamiento de asociados calificados como *Personas Expuestas Públicamente (PEPS)*.
- c) Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras contrapartes que interactúan en las operaciones o actividades de FEHALCO.
- d) Procedimientos de debida diligencia sobre otras contrapartes relacionadas con las actividades del Fondo.
- e) Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte recibida en diferentes procesos propios de FEHALCO.
- f) Procedimientos para la identificación y análisis de operaciones inusuales.
- g) Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Estos procedimientos han sido diseñados acorde con las actividades propias del objeto social de FEHALCO, entendiendo que algunos servicios y procesos que se ejecuten sin los controles adecuados, pueden potencializar que el Fondo sea utilizado como mecanismo para la realización de operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, por lo tanto, se requiere que cada procedimiento sea desarrollado con oportunidad y compromiso sobre el mismo y acorde con las indicaciones que se describen.

5.1. Procedimientos para Identificar a los Asociados

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

En el este numeral se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas naturales que se vinculan como Asociados para acceder a los servicios ofrecidos por FEHALCO.

Para efectos de aplicar los mecanismos establecidos en este SARLAFT, se entenderá que los asociados de FEHALCO pueden ser las siguientes personas naturales, conforme se establece el estatuto de FEHALCO.

Teniendo en cuenta lo anterior, vamos a observar los procedimientos para efectuar una debida identificación, así como los requisitos para la realizar su oportuno conocimiento:

PASO 1: Diligenciamiento del Formulario Solicitud de Afiliación

El funcionario de FEHALCO que esté realizando la identificación del potencial asociado, deberá solicitar los datos para el diligenciamiento del formato denominado: “*Formulario Solicitud de Afiliación*” (**ANEXO 2**). Este formulario debe ser diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación al Fondo, así como para los reintegros de asociado, el cual debe cumplir los lineamientos mínimos del anexo 6 de la Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias.

El *Formulario Solicitud de Afiliación* debe ser diligenciado en su totalidad. Esto quiere decir, que todos los campos deben ser completados con los datos e información suministrada por el potencial asociado. En el evento que el potencial asociado no cuente con la información o datos solicitados, se deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

El Asistente Administrativo y de Servicios, deberá verificar que los datos aportados por el Asociado en el *Formulario Solicitud de Afiliación* sean consistentes y claros.

Cualquier inconsistencia determinada en la realización de esta actividad, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento como *operación inusual*.

Observaciones para tener en cuenta

- ✓ Un *Formulario Solicitud de Afiliación* es un formulario a través del cual **FEHALCO** solicita a sus asociados, información sobre su actividad u ocupación, su información financiera, la declaración de origen de recursos y otros datos, con el fin de identificar, conocer y aplicar la llamada política de *conocimiento del cliente*.
- ✓ Es claro entonces, que el *Formulario Solicitud de Afiliación* se debe diligenciar cuando se vincula el asociado.
- ✓ La información contenida en el *Formulario Solicitud de Afiliación*, así como la documentación anexa según el caso, deberá actualizarse **Anualmente** mientras perdure del vínculo correspondiente.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

- ✓ El diligenciamiento del *Formulario Solicitud de Afiliación*, así como la solicitud de documentación anexa también podrá realizarse cuando existan señales de alerta o la transacción sea considerada como operación inusual.
- ✓ Para el proceso de vinculación se podrá hacer la validación de la información a través de entrevista con el aspirante de forma presencial y no presencial, dejando la respectiva traza en la afiliación de qué modalidad se utilizó para este fin. En el caso de la entrevista no presencial ésta podrá ser por teléfono, videollamada o cualquier otra conexión con el aspirante bien sea a su número o email de contacto registrado en la solicitud de vinculación.

PASO 2. Consulta de Listas Restrictivas

Toda vez que las personas o individuos que se encuentren incluidas en este tipo de listas pueden generar riesgos frente al LA/FT, durante el proceso de afiliación, el Asistente Administrativo y de Servicios o responsable, deberá digitar en el aplicativo, *software* o en la interfaz indicada, el número de identificación y nombre de la persona natural que desea vincularse a FEHALCO.

Si al ingresar el número de documento de identificación o el nombre de la persona que solicita el servicio o la Afiliación, se determina coincidencia frente a los registros de listas restrictivas, se mostrará un aviso o alerta que servirá como sustento para que el Fondo proceda a negar la prestación o suministro de cualquier servicio o producto.

Lógicamente este evento de riesgo será informado como operación inusual al Oficial de Cumplimiento. De igual forma, se advierte que de ninguna manera se le debe informar al potencial asociado la situación determinada, simplemente se buscará la mejor explicación para esta circunstancia.

El simple hecho que una persona que desea vincularse o es asociado activo, aparezca en Listas restrictivas, deberá ser reportado al Oficial de Cumplimiento como operación inusual, quien se encargará de evaluar si se considera como una operación sospechosa objeto de reporte a la UIAF.

PASO 3. Solicitud de soportes para la identificación y conocimiento de los Asociados

En consideración a la naturaleza y características de las actividades de FEHALCO, y con el objetivo de realizar una debida diligencia, se podrá solicitar al potencial asociado durante el proceso de afiliación la copia del documento de identificación.

PASO 4. Verificación de la información suministrada por asociado

Durante el desarrollo del proceso de afiliación del asociado, el Asistente Administrativo y de Servicios o quien designe la gerencia, podrán verificar que los datos aportados por el potencial asociado en el *Formulario de Afiliación* sean consistentes, sean claros, estén completamente

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

diligenciados y guarden relación con la documentación soporte, requerida al asociado, según el caso.

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos la documentación soporte descrita previamente, está relacionada con la ocupación o cargo que desarrolla el asociado. En algunas ocasiones se aceptarán otros documentos, previa validación y tutoría por parte del Oficial de Cumplimiento.

En constancia de la realización de esta actividad, el funcionario que lleve a cabo esta función deberá diligenciar el espacio de *Verificación de datos* incluido en el *Formulario Solicitud de Afiliación*.

Cualquier inconsistencia determinada luego de la realización de esta actividad, deberá ser registrada en el campo “*observaciones*” del formulario de solicitud de vinculación e igualmente, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

En el **ANEXO 6** de este Manual SARLAFT, se hace una descripción sobre qué elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de la información y los documentos aportados por el asociado en el proceso de afiliación.

PASO 5. Aprobación de la afiliación del asociado

Ya terminado de desarrollar los pasos anteriores se deberá aprobar la afiliación del nuevo asociado al Fondo de Empleados; para esto, se informará al Gerente de FEHALCO las novedades y seguidamente se procederá con la aprobación de la afiliación y se tramitará a su creación en el aplicativo administrativo y contable; en la reunión de Junta Directiva se ratificará la vinculación de los nuevos asociados.

PASO 6. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado

El último paso dentro del procedimiento de identificación del asociado es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas.

Para esto, cuando se formalice su afiliación, la persona responsable procederá a almacenar los documentos en las carpetas correspondientes, de tal forma que se asegure una adecuada conservación y resguardo de la información; sirviendo de igual forma, como elemento de apoyo para las investigaciones y solicitudes de autoridades competentes.

PASO 7. Documentos anexos para justificar la procedencia de los recursos en movimientos relacionados con los servicios de ahorro o crédito

Cuando se considere necesario, en razón a las características de la transacción o movimiento, la cuantía o valor, o ante la existencia de señales de alerta o si la transacción es considerada de alto riesgo, FEHALCO podrá solicitar al asociado, la documentación que considere adecuada para corroborar e identificar el origen y procedencia de los recursos manifestado.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

El anterior control, se aplicará mínimo sobre las siguientes situaciones propias de los servicios de ahorro y crédito ofrecidos:

	Movimiento
1	Movimientos destinados a la constitución de ahorros voluntarios y que su captación sea diferente a la libranza.
2	Cancelación de créditos antes de su vencimiento, con sumas de dinero, no coherentes o proporcionales al ingreso del asociado.
3	Identificación de deudores solidarios cuando estos sean terceros (no asociados), garantes de obligaciones a cargo del asociado o cuando se haga el desembolso de recursos en cabeza de un tercero no reconocido al interior de la entidad solidaria a solicitud del asociado.

Los documentos solicitados estarán relacionados con el origen de fondos manifestado por el asociado, pudiendo ser según el caso:

- ☒ Venta de inmuebles, vehículos etc.
- ☒ Préstamo bancario
- ☒ Bonificaciones
- ☒ Herencia
- ☒ Prestación de servicios
- ☒ Ingresos familiares

Estos documentos deberán ser archivados en el expediente de cada asociado, donde se garantizará su adecuada conservación, acorde con lo previsto más adelante en este Manual. De igual forma, en este proceso se solicitará al asociado el diligenciamiento del **ANEXO 3 Declaración de Origen de Fondos para Transacciones de Mayor Cuantía**.

PASO 8. Confirmación y Actualización de datos del Asociado

La actualización de los datos contenidos en el *Formulario Solicitud de Afiliación* debe hacerse anualmente. Esta actividad requiere el diligenciando nuevamente el respectivo formulario asignado para tal actividad.

Este proceso será desarrollado directamente en las oficinas donde se tiene contacto con el asociado o también se realizará por los medios electrónicos establecidos por FEHALCO.

Igual que en las demás actividades del proceso de identificación del asociado, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento las *señales de alerta o inconsistencias* que se determinen.

El asociado que se abstenga de suministrar la información relacionada con la respectiva actualización de datos se verá abocado al incumplimiento de sus deberes tal y como lo regula el artículo 13 del estatuto y procederán las respectivas sanciones disciplinarias consideradas dentro del mismo cuerpo normativo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

5.2. Procedimientos para la identificación y conocimiento de Personas Expuestas Políticamente - PEP

Considerando las exigencias de la Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias continuación, se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en FEHALCO, cuando se identifique un asociado que encaje en esta denominación.

Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:

- a) **Personas que detentan algún grado de poder:** Se incluye dentro de esta categoría a personas que tengan nivel de influencia sobre decisiones y/o estrategias políticas que impacten en la sociedad. Estas personas pueden estar o no relacionadas directa o indirectamente con el sector público. Por ejemplo, gobernadores, alcaldes, diplomáticos, ministros, notarios, directores de gremios, líderes sociales o religiosos con influencia política, líderes sindicales, entre otros.
- b) **Personas que administran o maneja recursos públicos:** Se incluyen dentro de esta categoría personas que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo, directores de entidades públicas, contratistas del estado, gobernadores, alcaldes, tesoreros, entre otros.
- c) **Personas que gozan de reconocimiento público:** Se considera que una persona goza de reconocimiento público, cuando a nivel nacional e internacional es fácilmente identificado en relación a su perfil económico y social. Se encuentran cantantes, actores, deportistas, locutores, importantes empresarios, entre otros.

Cuando en FEHALCO se identifique que un Asociado en razón de su ocupación u actividad económica encaja dentro del escenario PEP, es decir, si tiene reconocimiento público, si tiene cierto grado de poder o administra recursos públicos, deberá incluir esta información dentro del espacio indicado en el Formulario de Afiliación del Asociado

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo que pueden generar este tipo de Asociados, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- ☒ El Oficial de Cumplimiento desarrollará un monitoreo y seguimiento con mayor periodicidad sobre las operaciones y movimientos de estos asociados.
- ☒ Los movimientos por desembolso de un crédito deberán ser autorizados por la Gerencia o la Junta Directiva según el caso, con el aval de verificación de señal de alerta por parte del Oficial de Cumplimiento; entre tanto, cuando el asociado PEP decida prepagar una deuda o ingresar recursos en volúmenes o montos no usuales en la entidad, se solicitará la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEP, deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento de FEHALCO, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

5.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras contrapartes que interactúan en las actividades de FEHALCO.

Las transacciones o movimientos realizados por el asociado que ameriten un desembolso o algún tipo de transacción con un tercero o contraparte diferente, se les solicitará la siguiente documentación:

Persona jurídica:

- Cámara de comercio vigente
- Rut
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal o gerente
- Certificación bancaria

Persona natural:

- Copia de la cédula
- Certificación bancaria

Con la recolección de los documentos antes mencionados, el funcionario responsable debe realizar la respectiva verificación de los documentos y las consultas en listas restrictivas para poder continuar con las operaciones correspondientes.

Nota: Cuando el giro sea a una entidad financiera vigilada por la Superfinanciera, una constructora o concesionario de vehículos altamente reconocida en el sector comercial, no se solicitarán soportes de documentación legal a no ser que el oficial de cumplimiento lo considere pertinente con miras a validar información.

Nota 2: No se realizará la identificación del beneficiario final, cuando este sea una persona jurídica de derecho público, o cuando sea un emisor de valores que cotiza en bolsa de valores o en un sistema de negociación bajo inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y este sujeto a requisitos de revelación de información.

Procedimientos para el conocimiento de las empresas empleadoras o patronales o las que generan el vínculo asociativo.

Para la entidad que genera el vínculo de asociación se llevarán a cabo las siguientes medidas de debida diligencia:

1) Se creará un expediente integrado por:

- a) Certificado de cámara de comercio vigente
- b) Copia del RUT
- c) Copia del documento de identificación del representante legal

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

- 2) **Se realizará la consulta en las listas restrictivas existentes en FEHALCO** a la entidad, a su representante legal y sus accionistas, esta última en el caso que lo considere pertinente el oficial de cumplimiento.
- 3) **El Oficial de Cumplimiento elaborará un informe** con los resultados de sus verificaciones de la información suministrada por la respectiva entidad.

Procedimientos para el conocimiento de los empleados o trabajadores del Fondo de Empleados

Aunque por su naturaleza el SARLAFT establece que los factores de riesgo son sus clientes y usuarios, los productos y servicios, los canales de distribución y las jurisdicciones, también se considera como potencial factor de riesgo al recurso humano que labora y colabora diariamente en las actividades de FEHALCO, por cuanto cualquier actuación malintencionada o la falta de pericia, afecte los controles, impactando directamente los mecanismos de Administración del Riesgo descritos en el Manual SARLAFT.

Por lo tanto, para lograr y mantener estos objetivos en el personal, en numeral se adoptan los siguientes procedimientos con el propósito de identificar y conocer razonablemente a los empleados y contratistas del Fondo:

Controles en el proceso de selección

- a) FEHALCO seleccionará cuidadosamente a sus empleados. Para tal efecto, el gerente o la persona designada deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e información por ellos aportados, así como las referencias de trabajos anteriores.
- b) Respecto a los aspirantes, debe efectuarse consulta en la lista Clinton y otras listas de control adoptadas en la FEHALCO.

Controles en el proceso de contratación

El potencial empleado debe diligenciar el formato denominado *Compromiso aplicación SARLAFT (ANEXO 4)*, con el propósito que el Empleado comprenda la importancia de aplicar los procedimientos del SARLAFT en desarrollo de sus funciones.

Controles en el proceso de inducción

- a) En los procesos de inducción, se hará entrega del Manual SARLAFT.
- b) En el proceso de inducción se efectuará una capacitación en relación al contenido del SARLAFT. Esta capacitación podrá hacerse en forma presencial, teleconferencia o empleando cualquier otro mecanismo técnico o tecnológico que permita cumplir con este

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

objetivo. La capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe.

Controles para los empleados en el desempeño de las funciones

Es responsabilidad del gerente o la persona designada, efectuar el seguimiento de las señales de alerta relacionadas con los antecedentes, cumplimiento de las políticas de selección, contratación y de vacaciones del personal.

REGLA GENERAL: Los anteriores procedimientos serán aplicables también sobre las personas que en calidad de contratistas presten servicios profesionales permanentes relacionados con operaciones propias de las actividades realizadas por FEHALCO.

Procedimientos para la identificación de Proveedores de bienes y servicios

Los proveedores son aquellas personas naturales o jurídicas con las que FEHALCO establece y mantiene una relación de origen legal o contractual derivada de actividades que son necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad, pero que son ajenas al objeto social y que adicionalmente no suponen el suministro de un producto hacia tales personas naturales o jurídicas.

Teniendo en cuenta que este tipo de contraparte puede generar riesgos para FEHALCO, la entidad actuará con prudencia y diligencia para conocer a todas las personas con quienes pretenda relacionarse contractual y eventualmente desarrollando las siguientes actividades previo a la contratación del proveedor de bienes o servicios, no obstante, que algunas de las mismas puedan omitirse en consideración al contrato, su valor o propósito.

a. Identificación y Conocimiento del Potencial Proveedor

Corresponderá a la persona responsable de la contratación del potencial proveedor, solicitar la siguiente documentación soporte:

- ☒ Formulario de identificación para proveedores **ANEXO 5**
- ☒ Cámara de comercio vigente
- ☒ Copia del RUT
- ☒ Fotocopia del documento de identificación del RL o gerente
- ☒ Certificación bancaria

b. Diligenciamiento del Formulario para Inscripción y Registro de Proveedores

En este proceso, también se deberá exigir al proveedor el diligenciamiento del *Formulario de identificación para Proveedores (ANEXO 5)*.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

Los datos del Formulario deben ser claros, verdaderos y deben ser completados en su totalidad, así mismo, se solicitará conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social,

La firma del Formulario debe corresponder al proveedor persona natural, o del representante legal en el caso de las personas jurídicas.

c. Consulta del proveedor y vinculados en las Listas Restrictivas

Durante el proceso de vinculación, es obligatorio consultar al Proveedor en las listas restrictivas adoptadas en FEHALCO.

En el caso de las personas jurídicas, la consulta podrá extenderse hasta las personas incluidas en el certificado de cámara de comercio y el certificado de propiedad accionaria, suministrado por el potencial proveedor, según el caso.

En el evento que se determine alguna coincidencia entre la información del proveedor y los registros incluidos en las listas restrictivas, se terminará el proceso de vinculación y el evento será reportado al Oficial de Cumplimiento, por los medios señalados o a través de correo electrónico.

d. Verificación de la información y los documentos soporte

El Asistente Administrativo y de Servicios o quien lleve a cabo la función, deberá verificar la consistencia entre la información registrada en el Formulario y los documentos aportados por el proveedor. Se deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Verificar que el servicio que ofrece el Proveedor, este contemplado en su objeto social u ocupación o actividad laboral;
- En el Certificado de Cámara de Comercio o RUT sea la relacionada en el formulario de vinculación sea consistente.

e. Creación de expediente y conservación de documentos

Cada proveedor vinculado contará con un expediente en el cual se conservará toda la información y documentos establecidos para su identificación y conocimiento.

f. Actualización de Información de los Proveedores

En forma anual se actualizará la información del Formulario y la documentación soporte de los Proveedores activos.

La actividad se ejecutará a través de comunicaciones escritas o correos electrónicos, los cuales serán la evidencia para demostrar diligencia en esta materia por parte de la Institución.

g. Reglas en materia de pagos a los Proveedores de Bienes y Servicios

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

Los pagos a los Proveedores únicamente se realizarán a nombre de la persona natural o jurídica inscrita en el registro de proveedores de FEHALCO.

Por ningún motivo se realizarán pagos a terceros con los cuales la Institución no haya aplicado los procedimientos descritos para el control de este factor de riesgo o contraparte.

5.4. Procedimientos de *debida diligencia* sobre otras contrapartes relacionadas con las actividades del Fondo

Como regla general se establece la obligación de practicar una debida diligencia sobre todos los terceros a quienes se les desembolsen recursos por compra de bienes muebles o inmuebles, terceros no asociados que oficien como deudores solidarios, personas que aparezcan relacionadas en certificados de cámara de comercio, promesas de compraventa, certificados de libertad, beneficiarios o cualquier otra persona diferente a los asociados de FEHALCO, para esto, se desarrollarán los siguientes controles:

- a. Se realizarán las verificaciones en listas restrictivas, y optativamente en las demás fuentes de información descritas en el **ANEXO 6** *Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte*.
- b. Se realizarán pagos únicamente a las personas con las cuales el Fondo haya pactado el negocio o haya establecido el vínculo comercial.
- c. Para algunos casos, se solicitará la documentación soporte que permita dar claridad al acto, o trámite que se está celebrando.
- d. Se dejará la respectiva evidencia de cada una de las actividades desarrolladas para cumplir con la *debida diligencia* descrita en este numeral.

5.5. Procedimientos para realizar la verificación de la documentación soporte recibida en diferentes procesos propios de FEHALCO

En el **ANEXO 6** de este Manual SARLAFT, se hace una descripción sobre qué elementos se deben tener en cuenta al realizar la verificación y revisión de los documentos soporte aportados por los Asociados y demás contrapartes propias a las actividades desarrolladas por FEHALCO.

5.6. Procedimientos para la detección y análisis de operaciones inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones, operaciones o movimientos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que FEHALCO ha establecido como normal en los asociados u otras contrapartes descritas o sujetas de control en este Manual.

También, se consideran como operaciones inusuales, aquellos movimientos o transacciones que cumplan con las siguientes características:

- a) Aquellos movimientos que, por su valor, monto o cuantía no guardan relación con los

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

ingresos o la actividad o el cargo de los asociados.

- b) Las operaciones, movimientos o transacciones respecto de las cuales no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- c) Aquellos movimientos, transacciones o actividades sobre las cuales se determine alguna de las señales de alerta definidas más adelante para cada uno de los servicios de ahorro y crédito.
- d) La presencia de posibles tipologías de operaciones de LA/FT/FPADM, definidas por la UIAF u otros Organismos, para los servicios de ahorro y crédito.
- e) Cuando un asociado o cualquier otra contraparte establecida o tratada en este SARLAFT, figura en alguna de las listas de restrictivas adoptadas en FEHALCO.

Las operaciones inusuales pueden ser identificadas por los empleados o trabajadores de FEHALCO, en este caso deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, diligenciando el Formato registrado en el **ANEXO 7** (*Reporte Interno de Operaciones Inusuales*) de este SARLAFT. También pueden ser identificadas directamente por el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus actividades de monitoreo y seguimiento periódico a los movimientos y transacciones realizadas por los Asociados.

El proceso de identificación y análisis de operaciones inusuales en FEHALCO, comprende la realización de las siguientes actividades:

Cód.		Actividad	Descripción	Responsable
A1	IDENTIFICACION	Detección de la Operación Inusual	Para esta primera fase se tendrá en cuenta las señales de alerta mostrada o determinada sobre la transacción, movimiento o el asociado, procediendo a reportar el evento mientras no se encuentre una justificación razonable sobre el mismo.	Los empleados o trabajadores que tienen contacto con el asociado o cualquier otro funcionario que determine una conducta llamativa o anormal

A2	REPORTES	Reporte de la Operación Inusual	Al momento de ser detectada la operación inusual, debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento por medio del ANEXO 7 o correo electrónico. En esta fase, el empleado o funcionario que detecto la operación inusual debe describir en forma detallada la situación presentada. De ser el caso, el empleado o funcionario que detecto la operación inusual, debe adjuntar en forma escaneada los soportes, donde se hizo diligencia y análisis previo al envío del Reporte Interno.	Los empleados o trabajadores que tienen contacto directo con el asociado o cualquier otro funcionario que determine una conducta llamativa o anormal
A3	ANÁLISIS	Análisis de la operación reportada como inusual	En esta etapa se debe verificar las características de la operación reportada, ya sea por la descripción del Reporte Interno o por la información obtenida en la base de datos. Se procede entonces a verificar el histórico de transacciones o movimientos del asociado. Cuando lo considere necesario, el Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus análisis, podrá solicitar información de las personas sobre las cuales se han determinado movimientos o conductas inusuales.	Oficial de Cumplimiento
A4	ARCHIVO Y REGISTRO DEL	Registrar en archivo las operaciones identificadas como Inusuales	Las operaciones detectadas como Inusuales son registradas en un archivo tipo .xls, denominado Análisis de Operaciones Inusuales y sospechosas, con el propósito de efectuar un análisis y seguimiento más detallado de cada una de las personas involucradas en la operación inusual.	Oficial de Cumplimiento

El *Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales*, es el medio a través del cual los empleados y funcionarios de FEHALCO informan al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales cuando sean identificadas.

Las operaciones inusuales se reportarán al Oficial de Cumplimiento en un término prudencial posterior a la detección y a través del **ANEXO 7** establecido para el efecto.

El Oficial de Cumplimiento podrá determinar conductas u operaciones inusuales apoyándose en los reportes internos generados por el software o aplicativo de FEHALCO.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

5.7. Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa, es aquella transacción o movimiento de entrada o salida de recursos que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de las actividades u operaciones típicos realizados por el asociado en FEHALCO, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada por el Asociado.

Cuando en FEHALCO se determinen operaciones sospechosas, se deberá realizar el reporte a la UIAF.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas, comprende el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento:

Actividad	Descripción
Proceso de Análisis	Luego de recibir el <i>reporte interno de operación</i> Inusual y de verificar las operaciones determinadas como inusuales, se procederá en primera instancia a validar su contenido y descripción; luego se procederá a verificar los datos recolectados en el <i>formulario de afiliación del asociado</i> u otros documentos que almacenen información sobre la persona incluida en el reporte, con el propósito de identificar y aclarar las razones para considerar la operación como inusual.
Discusión	El Oficial de Cumplimiento, previo estudio de lo razonable del análisis y las características de las operaciones inusuales que han sido determinadas, procede a establecer si la operación bajo análisis debe ser o no reportada como sospechosa. De esta forma y con la información adicional obtenida de otras fuentes y el análisis efectuado, se determinara hacer el reporte ROS o simplemente determinar conforme a la <i>debida diligencia</i> que se trataba de una conducta usual o normal.
Decisión	Luego de practicados los tramites anteriores y de no haber encontrado una justificación y explicación clara o el soporte respectivo por parte del Asociado sobre la operación inusual, se procederá a calificar la transacción como Sospechosa
Reporte ROS	Calificada la operación como sospechosa, se deberá hacer el reporte en el menor tiempo posible, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) aplicando las instrucciones del ANEXO 7 Cuando se realice el reporte, debe archivarse el certificado respectivo emitido por la UIAF como constancia del envío.
Registrar en archivo las operaciones	Las operaciones detectadas como Sospechosas, junto con las razones por la cual se fue considerada la operación como

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

Actividad	Descripción
calificadas como Sospechosas	sospechosa deben ser almacenadas, con el fin de efectuar su consulta cuando sea necesario. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razones para reportar la operación como ROS, debe dejar constancia de tal situación en el mismo archivo, conservando igualmente los soportes del análisis en el área respectiva.

En FEHALCO se tendrá en cuenta los siguientes criterios, para considerar una operación como sospechosa objeto de reporte:

- a) Un asociado que se niegue a justificar o suministrar soportes o explicaciones sobre los movimientos realizados en FEHALCO, cuando los mismos han sido calificados como operación inusual, por ejemplo: un asociado que realiza movimientos que no son proporcionales a sus ingresos o salario.
- b) Asociados u otra contraparte (proveedor, deudor solidario, tercero beneficiario etc.) que se encuentre incluido en alguna de las listas restrictivas utilizadas por la Entidad.
- c) Cualquier otra situación que no tenga un soporte o explicación lógica.

Algunos de estos criterios también están incluidos como situaciones generadoras de riesgo en las señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.

Características y condiciones del Reporte de Operación Sospechosa

Para efectos del ROS, no se requiere que FEHALCO, tenga certeza de que se trata de una actividad ilícita, así como tampoco deben identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas.

La operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata a la UIAF, entendiéndose *inmediato*, el lapso que transcurre entre el momento en que FEHALCO advierte la operación y aquel en el que se toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla, plazo que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario.

Por último y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF modificado por el artículo 2 de la *Ley 1121 de 2006*, especialmente lo señalado en el inciso 3, es deber de FEHALCO, sus trabajadores y del Oficial de Cumplimiento, guardar absoluta reserva de las personas sobre las cuales se hayan detectado y reportado operaciones sospechosas.

5.8. Procedimiento de Sanciones Financieras Dirigidas

FEHALCO con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

las Naciones Unidas, realizará el seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 y todas aquellas que le sucedan, relacionen o complementen.

En el evento que FEHALCO encuentre cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

6. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM

6.1. Señales de alerta

Las señales de alerta también son los indicadores cualitativos o cuantitativos, tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías, o indicadores financieros, o razones financieras, que le permiten a FEHALCO inferior o identificar comportamientos de sus asociados o las contrapartes que se salen de los parámetros definidos o identificados como normales en la Entidad.

Las Señales de Alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante con la que cuentan los empleados de FEHALCO, para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la capacitación que sobre el tema se divulgue.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT y otras obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado o utilizado los servicios de ahorro y crédito.

Es necesario considerar que el hecho de que una operación aparezca identificada como señal de alerta, no quiere decir que la misma, por si sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario en todos los casos desarrollar los procedimientos indicados previamente para la detección de operaciones inusuales y de esta forma determinar si se trata de una operación sujeta de reporte.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por FEHALCO, se incluyen las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este Instrumento de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto, es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado de FEHALCO, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

6.2. Conocimiento del mercado

Es deber de FEHALCO conocer adecuadamente las características particulares de las ocupaciones y cargos que desempeñan los asociados a la entidad, así como las características de sus movimientos que estos realizan en relación con los servicios de ahorro y crédito. Lo anterior, implica el conocimiento de las costumbres transaccionales de los asociados, que tipo de movimiento o servicio requieren de acuerdo con su perfil o cargo en la empresa patronal o empleadora y el monto de sus ingresos, egresos y la demás información financiera aportada en el *Formulario de Afiliación*.

Uno de los propósitos del conocimiento del mercado es contar con herramientas o criterios suficientes para determinar conductas inusuales en movimientos o transacciones de ingreso o salida de recursos que pudieran no ajustarse al perfil del asociado; se debe considerar que este perfil está dado por los servicios utilizados, la forma de pago, el nivel de los ingresos y el cargo desempeñado o actividad generadora de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el conocimiento de mercado se basará en las empresas o tipos de asociados que generan el vínculo asociación y de acuerdo con el plan de negocio de FEHALCO.

6.3. Consolidación de Movimientos del Asociado

Este instrumento de control consiste en la integración de operaciones, que durante un mes calendario realiza un asociado, de tal forma que, abarcando todos los productos y servicios, movimientos de ingreso o salida de recursos entre otros.

Para estos efectos, la labor de consolidación se apoyará en los desarrollos tecnológicos pertinentes adoptados en FEHALCO que le permiten agrupar electrónicamente las operaciones que realiza con sus asociados, de manera que pueden conocerse tales operaciones discriminadas entre operaciones de ingreso y salida de recursos, cuando sea el caso.

Estas consolidaciones, también serán tenidas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento para la detección de operaciones inusuales.

De igual manera, se hará la consolidación por productos activos al interior de la entidad, esto con el objetivo de identificar comportamientos, variables y factores de riesgo relacionados con el LA/FT/FPADM por parte del oficial de cumplimiento.

6.4. Seguimiento y análisis de operaciones o transacciones

El Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan los asociados; para esto, efectuará muestreos a la base de datos con el objeto de identificar las características de los movimientos que efectuaron los asociados.

Las labores de seguimiento deberán dar cubrimiento a los siguientes reportes:

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

- ✓ Listado de operaciones iguales o superiores a diez millones de pesos mcte (\$10.000.000) por transacción individual. Otro factor para tomar en cuenta podrá ser transacciones individuales equivalentes a cinco (5) veces el salario del asociado.
- ✓ Listado de operaciones iguales o superiores a cincuenta millones de pesos mcte (\$50.000.000), en operaciones múltiples. Otro factor para tomar en cuenta podrá ser transacciones múltiples equivalentes a diez (10) veces el salario del asociado que se presenten dentro de un mismo mes.
- ✓ Reporte de movimientos por líneas de ahorro o crédito en jurisdicciones diferentes a la del asociado.

El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia de esta actividad en los papeles de trabajo, incluyendo las novedades u operaciones inusuales detectadas a través de la aplicación de este instrumento.

6.5. Verificación de Listas Restrictivas

No es política de FEHALCO sostener relaciones comerciales de contraparte con personas y/o empresas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Listas ONU), ni en aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo el cual no pueda mitigarse con la adopción de controles (Lista OFAC, y de países no cooperantes o jurisdicciones de mayor riesgo).

Para realizar la consulta de Listas Restrictivas en forma manual se debe proceder tal como se establece en el **ANEXO 8**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que estas listas reflejan un alto riesgo de LA/FT/FPADM que no es posible controlar, el simple hecho que una persona en calidad de asociado aparezca incluida en las mismas, es causal objetiva para reportar sus operaciones como sospechosas.

Actualización de las listas restrictivas

Cuando FEHALCO tenga o cuente con una herramienta automatizada para la consulta y verificación de las *Listas Restrictivas*, deberá periódicamente practicar una actualización de estas. Para esto, el Oficial de Cumplimiento actualizará en el aplicativo mensualmente las listas adoptadas por la entidad.

6.6. Infraestructura tecnológica

El soporte tecnológico de FEHALCO, podrá estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los asociados.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por FEHALCO.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

- Generar los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

Los sistemas de información utilizados para tal fin podrán ser excel, el aplicativo contable utilizado al interior de FEHALCO o cualquier otro que garantice su captura y análisis

7. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

A continuación, se indican las reglas para la realización de los reportes internos y externos como parte del funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene FEHALCO de colaborar con la Administración de justicia.

7.1. Reportes Internos

Reporte interno de operaciones inusuales

Si se presenta alguna operación o situación inusual, de conformidad con las características y procedimientos descritos previamente en este Manual, la persona o empleado que la haya detectado deberá elaborar un reporte *ROIS* sobre dicha operación y remitirlo de forma inmediata o en un término prudencial, al Oficial de Cumplimiento, para que sea realizado el respectivo análisis tendiente a establecer si se trata de operación sospechosa.

Reporte interno sobre operaciones sospechosas

De acuerdo con los procedimientos para la determinación de operaciones sospechosas que operan permanentemente en el SARLAFT, se realizará de manera inmediata y por escrito al oficial de cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

Reporte de la etapa de monitoreo.

El oficial de cumplimiento elaborará reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de FEHALCO, la evolución individual o consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

La administración de FEHALCO, incluirá en su informe de gestión al cierre del ejercicio contable, una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgos de LA/FT/FPADM.

7.2. Reportes externos a la UIAF

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y remitir oportunamente a la UIAF, los siguientes reportes, de conformidad con lo consagrado en la *Circular Básica Jurídica y demás normas complementarias*

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

Descripción y Características de los Reportes Externos

a) Reporte de Operaciones Sospechosas

Calificada la operación como sospechosa por el Oficial de Cumplimiento, éste procede su reporte en el menor tiempo posible y directo a la UIAF.

b) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS Negativo)

Corresponde al Reporte que FEHALCO realiza cuando en el respectivo trimestre no se determina la existencia de operaciones sospechosas.

c) Reporte de Transacciones Individuales

FEHALCO reportará las transacciones individuales o en moneda legal o su equivalente en otras monedas según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales se deberán realizar de manera progresiva siguiendo las instrucciones de la UIAF y la Supersolidaria

Reporte de Transacciones Múltiples

FEHALCO deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la (TCRM)

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo las instrucciones de la UIAF y la Supersolidaria.

FEHALCO debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario.

Reporte de ausencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo.

Es el reporte que FEHALCO realiza trimestralmente cuando no se determina la existencia de asociados exonerados de transacciones en efectivo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

Reporte sobre productos ofrecidos por FEHALCO

FEHALCO reportará dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al corte a la UIAF, todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el periodo reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Este reporte de productos debe realizarse conforme a las instrucciones y periodicidad indicada por la UIAF y la Supersolidaria.

8. CAPACITACIÓN

En FEHALCO se desarrollará un programa de formación y entrenamiento en materia de Administración del Riesgo del LA/FTFPADM para todos los empleados y trabajadores contratistas, así como a los nuevos funcionarios y contratistas durante el periodo de inducción.

En tal sentido, se difundirá el presente SARLAFT y sus procedimientos desarrollando el programa de capacitación por diferentes medios, al menos una vez al año, registrando los asistentes, el material utilizado, los medios que se emplearan y las evaluaciones realizadas sobre las capacitaciones.

La capacitación será dirigida al personal en proceso de inducción y actualización, orientadas a los roles y funciones que cada uno debe cumplir frente a la Administración del Riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de FEHALCO, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente.

a) Objetivo

Los programas de formación y entrenamiento tienen como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con la Administración del Riesgo del LA/FT.

También es un propósito de la capacitación brindarles a los empleados herramientas y capacidades que les permitan advertir y estar preparados determinar operaciones inusuales o sospechosas.

b) Responsable

Las capacitaciones podrán ser dictadas por el Oficial de Cumplimiento o un externo acreditado en la materia; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

Tanto el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento de FEHALCO garantizarán que todo el personal que trabaja en la Entidad haya desarrollado el programa de formación SARLAFT previo al ejercicio de sus funciones.

c) Medios para realizar las capacitaciones

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

d) Periodicidad de las capacitaciones

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y mínimo anualmente en los programas de actualización a todos los empleados y directivos, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia. No obstante, a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar programas de formación cuando lo considere necesario de acuerdo a los resultados de sus verificaciones.

En FEHALCO también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

e) Constancia de Capacitaciones

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado “*Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material*” establecido en el **ANEXO 9** de este Manual, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registraran su firma y cedula.

f) Contenido del programa de formación

El proceso de adiestramiento en materia de SARLAFT deberá cubrir además la legislación, métodos, organismos y estándares internacionales, así como los documentos publicados por la UIAF, entidades similares y los organismos de supervisión para la Administración del Riesgo del lavado de activos y la represión del financiamiento del terrorismo, así como las modificaciones o cambios al SARLAFT.

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de lavado de activos y terrorismo sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición y concientización del impacto negativo que genera la materialización de este delito.

9. AUDITORIA INTERNA

FEHALCO realizará periódicamente el proceso de auditoría interna, pudiendo ser organizada por la gerencia, el oficial de cumplimiento, por un tercero, un comité y/o el gestor de riesgo, basándose en una auditoría de proceso.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

Los resultados de estas evaluaciones serán informados a la Junta Directiva y oficial de cumplimiento, para realizar los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios, buscando la mejora y actualización de las actividades del SARLAFT.

10. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Toda la información recibida y enviada por FEHALCO, es absolutamente confidencial y reservada, con excepción de la que se entrega en cumplimiento del deber de información, colaboración y administración de justicia por parte de las autoridades competentes.

Es de máxima importancia atender oportunamente y con la mayor eficacia, las solicitudes, requerimientos o peticiones que realicen las autoridades competentes.

Son competentes para requerir información, la UIAF, las autoridades judiciales (jueces, fiscales, Policía Judicial), sólo con fines probatorios con la respectiva orden judicial que cumpla los preceptos en material procesal y garantías constitucionales.

Es al Oficial de Cumplimiento a quien corresponde atender las solicitudes previstas en el presente numeral.

Los oficios y requerimientos que se reciban en FEHALCO, en los cuales se solicite información por parte de las autoridades competentes relacionadas con personas vinculadas o no, deben ser remitidos al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de atenderlos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Consultar el Nit o número de identificación en el aplicativo o software de FEHALCO.
- b) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del ente que está requiriendo la información.
- c) Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d) Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio.
- e) Guardar copia con la respectiva constancia del envío.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- a) Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- b) Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- c) Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- d) Presentación del acto administrativo respectivo debidamente motivado o la orden judicial del juez de control de garantías o de conocimiento en materia penal.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por el Representante Legal o Gerente de FEHALCO, indicando el detalle de los documentos, folios y los efectos del retiro al interior de la entidad solidaria de esta información.

11. PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT

Como órgano de administración permanente de FEHALCO, la Junta Directiva exigirá a los empleados y funcionarios de la Entidad, aplicar las medidas preventivas sobre el LA/FT/FPADM que impidan que FEHALCO pueda ser utilizado con ese propósito.

Para minimizar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, todos los empleados y funcionarios deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, los procedimientos de Administración del Riesgo formalizados en este Manual.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Manual podrá conllevar a la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y, eventualmente, penales, que establecen en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

Cuando se presente un caso de incumplimiento de las normas y procedimientos contemplados en el presente Manual, y dependiendo de la gravedad del mismo, le corresponderá al Gerente de FEHALCO aplicar las sanciones disciplinarias internas a que haya lugar, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el contrato de trabajo (de existir) o la legislación laboral.

12. DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo *consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...”* Todo empleado o trabajador contratista de FEHALCO, tiene el deber de denunciar toda actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

FEHALCO contará con las seguridades físicas y administrará en forma oportuna y responsable la documentación soporte de todos los movimientos, transacciones, asociados y cualquier otra relevante relativa a la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM y que haga parte de este SARLAFT.

De igual forma, se dejará y conservará toda la evidencia documental obtenida en los procesos de afiliación de los asociados, a efectos de responder con prontitud a los requerimientos de las entidades de vigilancia y control de tal manera que pueda reconstruir una determinada operación, si así fuere necesario.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

Se conservarán con el orden lógico y con las garantías necesarias, los siguientes documentos con el propósito de mantenerlos a disposición de la autoridad competente:

- a) Manual donde coste el desarrollo de los procedimientos para la Administración del Riesgo del LA/FT/FPADM – SARLAFT-.
- b) Los documentos que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, especialmente los relacionados con la debida diligencia en la identificación de asociados y conocimiento de las demás contrapartes que puedan generar riesgos para las operaciones de FEHALCO.
- c) Los informes del Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los Órganos de control (de existir), respecto al desarrollo y aplicación del SARLAFT.
- d) Las actas de Junta Directiva donde conste los pronunciamientos de este Órgano sobre los puntos tratados por el Oficial de Cumplimiento en su informe trimestral.
- e) Las constancias o certificados de cargue de los reportes de Transacciones en efectivo y Operaciones sospechosas, positivos o negativos.

Condiciones sobre la Conservación de Información

La información que hace parte de los procesos del SARLAFT deberá permanecer disponible como mínimo 5 años conforme a las disposiciones legales vigentes. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- a) Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- b) Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar y calificar una operación como sospechosa, así como los demás formularios requeridos por la normatividad junto con sus soportes es el Oficial de Cumplimiento el responsable de su conservación en forma centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de mantenerlos a disposición de los órganos de control (revisoría fiscal) y autoridades competentes cuando estas los soliciten.

14. PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT

14.1. Comunicación

El Oficial de Cumplimiento de FEHALCO deberá desarrollar un Plan de Comunicación del SARLAFT para permitir que los empleados entiendan su rol y responsabilidades dentro de dicho sistema.

El Oficial de Cumplimiento establecerá, además, mecanismos o medios para facilitar la comunicación *hacia arriba* de la información significativa y relevante para el mejoramiento del SARLAFT.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0
		Fecha de emisión 10 de febrero del 2022

14.2. Divulgación del manual

La divulgación del Manual SARLAFT en FEHALCO le corresponde al Oficial de Cumplimiento.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento velará porque se divulgue el manual por medios físicos o electrónicos de lo cual se deberá dejar constancia que permita evidenciar que los empleados, especialmente aquellos vinculados directa o indirectamente con la atención de asociados incluyendo personal de apoyo, lo han leído y entendido y se comprometen a su cumplimiento.

15. ACTUALIZACION DEL MANUAL

El Manual SARLAFT deberá revisarse periódicamente, por lo menos una vez al año, con el propósito de mantenerlo actualizado y vigente a los nuevos servicios acorde con la evolución de las actividades del Fondo, las tendencias de la norma, los cambios en el mercado, y lógicamente debe ser aprobado por la Junta Directiva de FEHALCO.

16. PRACTICAS INSEGURAS

FEHALCO, tomará las medidas conducentes a fin de evitar cualquier práctica que vaya en contra del Manual de Buen Gobierno, Código de Ética de la FEHALCO o aquellas descritas en la Circular Básica Jurídica del 2020 expedida por la Supersolidaria.

17. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva de FEHALCO.

El único órgano autorizado para coordinar la elaboración y actualización del presente manual en la Entidad es el Oficial de Cumplimiento, con la respectiva aprobación de la Junta Directiva.

Cada vez que un empleado nuevo o antiguo reciba una copia de esta Manual SARLAFT, corresponderá al Oficial de Cumplimiento o la persona designada en FEHALCO, solicitar el diligenciamiento del **ANEXO 4 “Compromiso de Aplicación del SARLAFT”**.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

No se deberá efectuar ningún tipo de escritura, tachadura o enmendadura sobre las hojas del presente manual.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este Sistema de Administración del Riesgo, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que FEHALCO sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Versión 3.0 Fecha de emisión 10 de febrero del 2022
---	---	---

18. APROBACIÓN

El presente **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**, fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el acta del mes de agosto de 2022, y rige a partir de su aprobación.

Para constancia se firma:

Janeth Mesa
Presidente

Maria Jimena Diaz
Secretario